



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

24 de octubre de 2025

Número 206

csv: BOA20251024020

## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

**ORDEN BSF/1388/2025, de 8 de octubre, por la que se establecen los precios de los servicios concertados por el Instituto Aragonés de la Mujer, en ejercicio de sus competencias en materia de acción concertada.**

La Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, permite aplicar el régimen de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante acuerdos de acción concertada con entidades públicas o con entidades privadas sin ánimo de lucro.

El Reglamento que regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón, aprobado por Decreto 100/2024, de 19 de junio, desarrolla el contenido establecido en la Ley 11/2016, de 15 de diciembre. El artículo 7.4 del Reglamento, en relación la financiación de la acción concertada, dispone que "Los importes de los módulos económicos correspondientes a cada prestación susceptible de acción concertada se revisarán anualmente, a partir del intercambio de información con las entidades concesionarias respecto a la evolución de la prestación de los servicios concertados, a fin de asegurar el cumplimiento de la indemnidad patrimonial de dichas entidades".

Los módulos económicos de los servicios concertados por el IAM actualmente se encuentran regulados por la Orden CDS/322/2019, de 7 de marzo, por la que se establece el precio del servicio de atención psicológica a hombres con problemas de control y violencia en el hogar del Instituto Aragonés de la Mujer, y la Orden PRI/526/2023, de 17 de abril, por la que se establecen los precios de las plazas concertadas por el Instituto Aragonés de la Mujer, en ejercicio de sus competencias en materia de acción concertada.

Interesa, por tanto, determinar los costes de los servicios correspondientes a la acción concertada de manera que puedan servir de referencia para los acuerdos de concertación a realizar, tanto de servicios que se venían prestando mediante acción concertada, como de servicios de nueva implantación, como la atención integral a mujeres víctimas de violencia con problemas de adicciones o salud mental.

La inflación sufrida desde la promulgación de las anteriores órdenes de precios, así como la actualización de los costes salariales del Convenio Colectivo de Acción e Intervención Social 2022-2024 aplicable a los servicios concertados son las causas que motivan principalmente este incremento con efectos desde 1 de enero de 2025. La finalidad de este incremento es garantizar la viabilidad económica



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

24 de octubre de 2025

Número 206

csv: BOA20251024020

de los servicios. Esta viabilidad se asegura haciendo que los precios reflejen adecuadamente los costes reales de los servicios en el actual contexto económico.

El Reglamento que regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón, aprobado por Decreto 100/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, recoge en su anexo I servicios propios del Instituto Aragonés de la Mujer que son susceptibles de gestión mediante acción concertada. En dicho Reglamento, se atribuye a la persona titular del Departamento competente en materia de servicios sociales competencias como la convocatoria, autorización y formalización de los acuerdos de acción concertada, la aprobación de los módulos económicos correspondientes a cada prestación susceptible de acción concertada, la autorización del acuerdo de acción concertada entre otros.

De conformidad con la Orden BSF/1259/2025, de 19 de septiembre, se delegan en la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y justicia el ejercicio de las competencias en materia de servicios y prestaciones del Instituto Aragonés de la Mujer susceptibles de acción concertada.

En consecuencia, conforme a lo previsto en la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario; y demás disposiciones normativas de aplicación, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, dispongo:

## Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Esta Orden será de aplicación a los acuerdos de acción concertada que pueda formalizar el Instituto Aragonés de la Mujer para la prestación de servicios sociales, dentro de sus competencias en materia de Acción Concertada, con entidades sin ánimo de lucro.

## Artículo 2. Determinación del coste del servicio de atención psicológica a hombres con problemas de control y violencia en el hogar.

El servicio de atención psicológica a hombres con problemas de control y violencia en el hogar se retribuye a partir de un módulo de carácter fijo y un módulo de carácter variable, en función de las horas del servicio en cada provincia, que quedan fijados con los siguientes importes:

- Módulo fijo: 94€/mes.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

24 de octubre de 2025

Número 206

csv: BOA20251024020

- Módulo variable: 24,28 €/hora.

Artículo 3. Determinación del coste del servicio de atención integral a las mujeres víctimas de violencia con problemas de adicciones o salud mental.

El servicio de atención integral a las mujeres víctimas de violencia con problemas de adicciones o salud mental se retribuye de la siguiente manera:

- Módulo fijo: 36.424,34 €/mes.
- Módulo variable: 9,95 € por persona usuaria/ día.

Artículo 4. Determinación del coste de los servicios de alojamiento de urgencia y alojamiento de acogida para mujeres víctimas de violencia y sus hijos e hijas menores de edad.

El servicio de alojamiento de urgencia y alojamiento de acogida para mujeres víctimas de violencia y sus hijos e hijas menores de edad de retribuye conforme con los siguientes módulos:

A) Servicios en Huesca:

Servicio de alojamiento de urgencia y de acogida:

- Módulo mensual fijo: 21.108,32 €/mes.
- Módulo variable de acogida: 8,85 € persona usuaria/día.
- Módulo variable alojamiento de urgencia: 9,95 € persona usuaria/día.

B) Servicios en Teruel:

Servicio de alojamiento de urgencia y de acogida:

- Módulo mensual fijo: 17.885,23 €/mes.
- Módulo variable de acogida: 8,85 € persona usuaria/día.
- Módulo variable alojamiento de urgencia: 9,95 € persona usuaria/día.

C) Servicios en Zaragoza:

Servicio de alojamiento de urgencia y de acogida:

- Módulo mensual fijo: 24.089,37 €/mes.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

---

24 de octubre de 2025

Número 206

csv: BOA20251024020

- Módulo variable de acogida: 8,85 € persona usuaria/día.
- Módulo variable alojamiento de urgencia: 9,95 € persona usuaria/día.

## Artículo 5. Efectos de la disposición.

La presente Orden tendrá efectos desde el 1 de enero de 2025, aplicándose a los nuevos acuerdos de acción concertada que se alcancen por el Instituto Aragonés de la Mujer. Igualmente, se aplicará como actualización de precio a los acuerdos vigentes ya alcanzados con anterioridad, a contar desde dicha fecha.

A partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", quedan sin efectos las siguientes disposiciones:

- a) Orden PRI/526/2023, de 17 de abril, por la que se establecen los precios de las plazas concertadas por el Instituto Aragonés de la Mujer, en ejercicio de sus competencias en materia de acción concertada.
- b) Orden CDS/322/2019, de 7 de marzo, por la que se establece el precio del servicio de atención psicológica a hombres con problemas de control y violencia en el hogar del Instituto Aragonés de la Mujer.

Zaragoza, 8 de octubre de 2025.

La Consejera de Bienestar Social y Familia,

P.D. La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia,  
(Orden BSF/1259/2025, de 19 de septiembre, de delegación de competencias),  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIAÑEZ